

Causa N°: 3864 - Año: 2017

"GEIST, DELFINA VALERIA C/ ESTADO PROVINCIAL S/ MEDIDA CAUTELAR PROHIBICION DE INNOVAR".-----

///RANA, 5 de diciembre de 2017.-

VISTOS:

Los presentes autos venidos a despacho para resolver las excusaciones formuladas por los señores Vocales titulares Dres. Juan Ramón Smaldone, Susana Medina, Emilio A. Castrillón, Bernardo I. Salduna, Leonor Pañeda, Daniel O. Carubia, Germán Reynaldo F. Carlomagno y Claudia M. Mizawak; y asimismo, por las señoras Vocales de Cámara subrogantes Dras. María Gabriela López Arango y Fabiola M. L. Bogado Ibarra;

Y CONSIDERANDO:

I)-Que, a fs. 27, el Dr. Smaldone solicita su apartamiento en virtud de opiniones vertidas anteriormente en ocasión de los Acuerdos Generales N°05/15 Punto Séptimo; N°16/15 Punto Segundo; N°26/15 Punto Tercero y N°27/15 Punto Sexto, ello en razón de la causal prevista en el artículo 14 inc. 7° del CPCC y de conformidad a lo establecido en el artículo 27° del mismo cuerpo legal.

Que, asimismo a fs. 35 la Dra. Claudia Mónica Mizawak advierte que ha intervenido en los Acuerdos Generales antes mencionados, y de conformidad a lo previsto en el art. 26°, inc. 6) de la Ley 9283, aplicable de acuerdo a lo preceptuado en el art. 68 de la Ley 8369, se excusa de intervenir en los presentes autos.

Seguidamente, y pasado a conocimiento de los señores Vocales Titulares, Dres. Medina, Castrillón, Salduna, Pañeda y Carlomagno, los mismos se excusan de intervenir en autos por las razones expresadas ut supra y de conformidad con lo normado en el art. 26°, inc. 6) de la Ley 9283, aplicable de acuerdo a lo preceptuado en el art. 68 de la Ley 8369.

II)-Que, a fs. 45, habiendo asumido la presidencia de la causa el Dr. Miguel Ángel Giorgio y dispuesto integrar el Tribunal con los Vocales de Cámara que allí se citan, a fs. 48 se excusa la Dra. María Gabriela López Arango invocando que, en su carácter de Vice-presidente de la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos y, ante el requerimiento concreto de los quince asociados -individualizados en el libelo promocional- que se verían afectados ante el reproche constitucional de la normativa cuestionada como también con la procedencia de la medida interesada, la misma refiere que ha dado consejo y manifestado opinión extrajudicialmente al respecto; considerando encontrarse comprendida en la causal prevista en el 26°, inc. 6) de la Ley 9283, aplicable de acuerdo a lo preceptuado en el art. 68 de la Ley 8369.

Que, por su parte a fs. 49, también solicita su apartamiento la Dra. Fabiola M. L. Bogado Ibarra por mantener íntima amistad que se trasluce en frecuencia de trato, con la Dra. Priscila Ramos Muzio, quien se vería afectada tanto por el reproche constitucional denunciado como por la eventual procedencia de la medida peticionada, ello conforme el 26°, inc. 4) de la Ley 9283, aplicable por remisión del art. 68 de la Ley 8369.

III)-Que, teniendo en cuenta que las causales de excusación tienen por objeto la imparcialidad e independencia de los jueces, privilegiando la transparencia y el decoro en la tarea judicial, y siendo legales y atendibles las solicitudes de apartamiento formuladas por los Sres. Vocales titulares de este STJER, Dres. **Juan Ramón Smaldone, Susana Medina, Emilio A. Castrillón, Bernardo I. Salduna, Leonor**

Pañeda, Daniel O. Carubia, Germán Reynaldo F. Carlomagno y Claudia M. Mizawak; y asimismo, por las señoras Vocales de Cámara subrogantes Dras. **María Gabriela López Arango y Fabiola M. L. Bogado Ibarra;** corresponde admitir las mismas, quedando integrado el Tribunal que entenderá y resolverá en estos obrados con quienes suscriben la presente.-

Por todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

ADMITIR los pedidos de apartamiento formulados por los Sres. Vocales titulares de este STJER, Dres. **Juan Ramón Smaldone, Susana Medina, Emilio A. Castrillón, Bernardo I. Salduna, Leonor Pañeda, Daniel O. Carubia, Germán Reynaldo F. Carlomagno y Claudia M. Mizawak;** y asimismo, por las señoras Vocales de Cámara subrogantes Dras. **María Gabriela López Arango y Fabiola M. L. Bogado Ibarra;** quedando integrado el Tribunal que entenderá y resolverá en estos obrados con quienes suscriben la presente.

Regístrese, notifíquese y oportunamente vuelvan a despacho para resolver.

FDO. DRES. GIORGIO - MARFIL - RAMIREZ AMABLE - GALANTI - MORANDE - FEDERIK - MATORRAS - BONABOTTA - PEROTTI.- ANTE MI: JULIO C. PEREZ DUCASSE - SECRETARIO S.T.J.E.R.

SE REGISTRÓ. CONSTE.-

**DR. JULIO PEREZ DUCASSE
SECRETARIO S.T.J.**